



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2020-0458.

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, se dispone:

Primero.- Admitir la reforma de demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por Bancolombia S.A. contra Diego Albeiro Castellanos Avendaño, en lo que hace referencia al número de cedula del demandado.

Segundo.- Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago calendado 16 de septiembre de 2020 a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 009**

Hoy **02-02-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES